

Sabía en Justicia abominar el causado despojo, defendiendo la causa Comun de sus Labradores, y Haciendados, quienes con esta providencia se quietaron. Confidando en su desenpeño, y que en Justicia sería atendida la suya posesión enque de sygmemorial tiempo, ésta parte tenían, y mantenían los Interesados Labradores de esta Jurisdicción hasta quedar en el Juego delas aguas dela Alberca de Alambates, siendo Constante, y cierto que Conclar estremadares tuvieron de impedir el Perroso aprovechamiento de ello; mas reparable, y perjudicial, llevandolelos á los Campesinos de Murcia; bien es pues, los exponentes el efecto que en su Justicia contra la Provincia de Cartagena mandó responder, y con efecto restituyédo el causado despojo, pero acto continuo, tienen entendido, el que el Dho Santo Subrogicio, y obrepticiamente ganaron Contraria providencia protegida, y acordada por el Abogado D. Gil Abad, hermano de la Hermana de la mujer de Dho Sanchez, tramandando la Apoderación del expresado despojo, que para ello se cosa apremiando, y puestos juzgos, a Juan Carrion Mula, y Antonio Segura Peñalos que vinieron en la Justa Revision anterior practicada, el Cuyo Procedimiento resulta, notan solo el agravio referente á los exponentes sólo igualmente oprimidos introducián miedo á todos aquello que fueran defensores la verdad delos Hechos; y consta no expuesta nobedad aunque á los exponentes no les queda duda que por Caballero procurador General que abra defendido la causa Contocelo en suyo favor, sin embargo los exponentes quedan en el estado presente delas cosas, y apoderándose ante Uds, para que con su acostumbrado solo atien-

